



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

PROY. N° 044	
ESCALAFON Y PENSIONES	
13	ENE 2022

Piura, 26 ENE 2022

Resolución Directoral Regional N° 000622



Visto, la HRC. N° 11941 – 2021 y el INFORME N° 661-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL (EXP.JUD. N° 00747-2019-0-2001-JR-LA-01) y demás documentos que se adjuntan en un total de CUARENTA Y DOS (42) folios;

CONSIDERANDO :

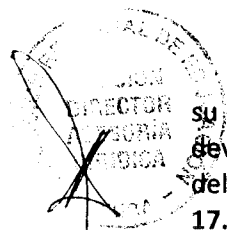
Que, don MILTON ANTENOR CHUMACERO GARRIDO, con DNI N° 02884736 en su condición de Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, solicita el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 30% en virtud del Expediente Judicial N° 00747-2019-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 04 de fecha 17.03.2021, que dispone se expida resolución reconociendo los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación calculada en base a su remuneración total o integra a partir del 01.02.1991 al 31.12.2020, por el importe de S/. 105,200.60, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES, debiendo efectuar el pago de continua a partir de Enero 2021 el importe de S/. 348.45 percibiendo dicha bonificación de manera mensual.

Que, la Procuradora Pública Regional Piura mediante el Oficio N° 2335-2021/GRP-110000 de fecha 19.05.21, dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a reconocer el derecho y se expida resolución de los devengados de la bonificación especial de preparación de clases y evaluación de don MILTON ANTENOR CHUMACERO GARRIDO.

Que, es procedente reconocer el pago por devengados adeudado en atención al INFORME N° 661-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL y anexos expedido por el Área de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial.

Que, estando a lo opinado mediante el Informe N° 2210 – 2021-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC, corresponde atender lo solicitado.



De conformidad con la Ley N° 25212, Ley N° 29944 de Reforma Magisterial; Ley 20530, LEY 30002, Ley 28449, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Presupuesto del Sector Público 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2021-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 274 - 2020-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don MILTON ANTENOR CHUMACERO GARRIDO, con DNI N° 02884736 en su condición de Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 30% en virtud del Expediente Judicial N° 00747-2019-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 04 de fecha 17.03.2021, que dispone se expida resolución reconociendo los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación calculada en base a su remuneración total o integra a partir del 01.02.1991 al 31.12.2020, debiendo efectuar el pago de continua a partir de Enero 2021 el importe de S/. 348.45 percibiendo dicha bonificación de manera mensual, como se indica en la siguiente liquidación, la misma que está afecta a los descuentos de Ley y de acuerdo al siguiente detalle:


Bonificación Preparación de Clase 30%	S/. 76,708.56
Intereses Legales del 01.02.91-31.12.20	28,492.04
TOTAL DEVENGADO A RECONOCER	105,200.60

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a de don MILTON ANTENOR CHUMACERO GARRIDO, en AA.HH. LOS FICUS MZ. G-2, Lote 8 – VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA, correo electrónico: viviana.chg@gmail.com, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio – PIURA y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE : PENSIONISTAS

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.5.5.1.2.1

Atendidos y Comuníquese,

LIC. ELIS BONIFAZ LOPEZ
 Director Regional de Educación
 PIURA

EBL/DREP
 AMFV/OADM
 FMVT/J,REGyESC